



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n<sup>o</sup> 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

### ACTA DE SESI3N PLENARIA EXTRAORDINARIA

#### Asistentes:

- Presidente: D. Luis Tom3s L3pez
- Concejales:
  - Grupo Popular:
    1. D. Francisco B. Sell3s Sanch3s
    2. Dña Noem3 Crespo L3pez
    3. Dña Gemma Garc3a Dom3nguez
    4. D. Arturo Gilabert Tom3s
  - Grupo Socialista:
    1. D. Jes3s Alvaro Gozalbez L3pez.
    2. Dña. M<sup>a</sup> Jes3s Navarro Laviña
  - Grupo el Bloc:
    - o D. Josep LLu3s Jord3 i Navarro.
    - o D. Miquel Angel Sanch3s Jord3
- Secretario: Jes3s Benlloch Pons

#### Ausentes: Ninguno

En la localidad de Beniarres, siendo las 19'35 hrs del d3a 14 de mayo de 2012, se re3nen en el sal3n de actos de la Casa Consistorial, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Beniarres en sesi3n EXTRAORDINARIA, previamente convocada, bajo la presidencia de D. Lu3s Tom3s L3pez, con asistencia de los Srs. Concejales que se enumeran arriba

La Corporaci3n est3 asistida por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

### **1. Aprobar la solicitud de concertaci3n de la operaci3n de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago**



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

### **pendientes por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-Ley 4/20142, de 5 de marzo.**

Por el Alcalde concede la palabra al Secretario-Interventor para que proceda a informar de forma somera algunos aspectos de la operaci3n de endeudamiento a solicitar.

Por el Secretario-Interventor se da a conocer a los concejales, que tras la aprobaci3n del Ministerio de Hacienda y Administraciones P3blicas del Plan de Saneamiento, -aprobado en el 3ltimo pleno ordinario celebrado el pasado d3a veintinueve de marzo-, se concede un plazo m3ximo a la Corporaci3n que finaliza en el d3a siguiente a la celebraci3n de la presente sesi3n, para acordar el acudir a la operaci3n de cr3dito como mecanismo de pago a los proveedores dentro del marco del Real Decreto Ley 4/2012 y Real Decreto Ley 7/2012. Fuera de este plazo, a3n con el caso de aprobado el Plan, no se podr3 solicitar la concertaci3n de la operaci3n. Por 3ltimo el Secretario rese3a algunos aspectos fundamentales de la operaci3n, como que la misma no es negociada por los Ayuntamientos sino que es el ICO con las Entidades financieras y ser3 este organismo quien designar3 a cada Corporaci3n que Banco o Entidad le corresponde firmar con el Ayuntamiento. Se informa a los concejales que exactamente no se sabe el inter3s de la operaci3n, aunque por fuentes de personal de la Banca, se tratar3a entre un seis o un siete por cien, aunque no es definitivo. Por 3ltimo, se dice que el plazo de duraci3n de la operaci3n de cr3dito ser3 de diez a3os, con dos a3os de carencia en cuanto a capital .

Finalizada la intervenci3n del Secretario, se procede a la propuesta de la Alcald3a facilitada a los grupos municipales con el resto de documentaci3n incluida en el orden del d3a previa la celebraci3n de esta sesi3n, cuyo contenido literal a continuaci3n se transcribe en la presente acta:

*“Resultando que en cumplimiento del mandato establecido en el Art. 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de informaci3n y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiaci3n para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Beniarres remiti3 por v3a telem3tica y con firma electr3nica, al 3rgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones P3blicas, con fecha l3mite el d3a 15 de marzo de 2012, una relaci3n certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que re3nan los requisitos establecidos en el art3culo 2 del citado Real Decreto.*

*Resultando que el Ayuntamiento de Beniarres, aprob3 en sesi3n ordinaria de 29 de marzo de 2012 el Plan de Saneamiento de conformidad con el Art. 7 del Real Decreto Ley*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

4/2012, de 24 de febrero, para su posterior remisi3n v3a telem3tica al Ministerio de Hacienda y Administraciones P3blicas en fecha de 30 de abril de 2012.

Visto que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones P3blicas en fecha de 30 de abril de 2012, emite informe FAVORABLE al Plan de Saneamiento y como consecuencia de ello en el mismo escrito se autoriza a la Corporaci3n local, el concertar la operaci3n de cr3dito a largo plazo precisa por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento. Asimismo, se dice que la concertaci3n de dichas operaciones deber3 de aprobarse dentro de los quince primeros d3as naturales del mes de mayo de 2012, por el 3rgano de la Corporaci3n local que resulte competente de acuerdo con el Art. 52 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de R3gimen Local.

Resultando que finalizado el plazo, esto es, las 17 horas del d3a 8 de mayo, concedido a las Entidades Locales para introducir en la aplicaci3n inform3tica disponible en la Agencia Estatal Tributaria, las modificaciones, aceptaciones en lugar de los contratistas e incluir certificaciones individuales emitidos, a instancia de los proveedores, reconociendo o no la existencia.

Visto que de conformidad a dicho procedimiento y previa consulta a la aplicaci3n de la Agencia Estatal de Administraci3n Tributaria, las facturas que van a quedar pagadas por el procedimiento asciende a un importe m3ximo de 100.276'98 3.

Atendiendo que por el Secretario-Interventor ha emitido Informe de fecha de 9 de mayo de 2012, referente a la legalidad de la operaci3n de endeudamiento previsto en el que se concluye:

**PRIMERO.** Antes del 15 de mayo, el Ayuntamiento de Beniarres, debe acordar el solicitar la concertaci3n de la operaci3n de cr3dito ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones P3blicas por el importe de cien mil doscientos setenta y seis con noventa y ocho euros, cantidad que es la remitida al Instituto de Cr3dito Oficial (ICO).

**SEGUNDO.** Esa aprobaci3n corresponde al Pleno, dado que la operaci3n no esta prevista en el Presupuesto General de la Corporaci3n para el ejercicio 2012.

**TERCERO.** El acuerdo plenario deber3 ser gen3rico en cuanto a las Entidades de Cr3dito, con las que se formalizar3n las operaciones de pr3stamo ya que se asignar3n por el ICO, y en cuanto al tipo de inter3s, para lo que se podr3 reproducir la caracter3stica s3ptima del Acuerdo de la Comisi3n Delegada del Gobierno para asuntos econ3micos de 1 de marzo, y que se ha redactado literalmente en este informe.



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

**CUARTO.** *El período de amortización será como máximo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal*

**QUINTO.** *Una vez adoptado el acuerdo de aprobación de la concertación de la operación de préstamo, el Ayuntamiento de Beniarres, no tendrá que realizar actuación alguna, serán las Entidades de Crédito las que se pondrá en contacto con la Corporación.*

**SEXTO.** *El pago de proveedores se realizará por las entidades de crédito sin necesidad de que se personen en éstas ya que recibirán transferencias en las cuentas bancarias que han indicado al aceptar la aplicación al procedimiento o en la solicitud de certificaciones individuales”.*

*Considerando el Art. 7.5 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, en virtud del cual, valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del mismo Real Decreto como en el Art. 7 del Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores..*

*Considerando lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, que establece que las condiciones financieras de la operación de endeudamiento a largo plazo serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*

*Considerando que las condiciones financieras arriba aludidas están reguladas en Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.*

*Atendiendo a la cláusula tercera de la arriba cita orden, en virtud de la cual corresponderá al Instituto de Crédito Oficial la gestión y transmisión de la información necesaria para el desarrollo de la operación de endeudamiento que suscriba cada una de las entidades locales.*

*Considerando lo dispuesto en la cláusula quinta de la referida orden en cuanto al plazo de las operaciones, dicha operación tendrá una plazo máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.*

*Atendiendo a la cláusula Sexta de la misma orden en relación a la Amortización de las operaciones, según la cual, éstas se concertarán con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas.*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

*Considerando que la cláusula Séptima de la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, el tipo de interés para el prestatario será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.*

*Considerando la cláusula Octava de la citada Orden, referente a la Concertación de la operación de endeudamiento, donde dice que los fondos necesarios para el funcionamiento del presente mecanismo de financiación mediante la operación de crédito, provendrán de las entidades de crédito que voluntariamente participen a la financiación del mismo. El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran y que deberán contar con capacidad de gestión e implantación territorial suficiente para la prestación de los servicios de formalización, pago y gestión.*

*Considerando el Art. 52 .2 segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en virtud del cual los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.*

Por todo lo expuesto y fundamentado, **PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.** Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo.

*Las condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado en el BOE el día 17 de abril.*

**SEGUNDO.** Características de la Operación de endeudamiento:

- El importe máximo de la operación de endeudamiento asciende a 100.276,98 €
- Plazo de la operación: 10 AÑOS, con dos años de carencia

**TERCERO.** Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

A la vista de la propuesta, se concede el turno al portavoz del Bloc, quien manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación de este punto del orden del día en cuanto que entienden



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

que el supuesto debatido no es más que el resultado de la mala gestión y administración del gobierno local y prueba de ellos son los cien mil euros de deuda. Sin embargo, dice el mismo portavoz que considera necesario el pago a los proveedores por lo que no votará en contra.

Acto seguido, se concede el turno de palabra al portavoz del grupo socialista quien ratifica las palabras del anterior interviniente lo que motivará también la abstención de su grupo.

Terminada las intervenciones, replica el Alcalde que él tienen conocimiento de que municipios de los alrededores y con menor población, han presentado un montante de facturas pendientes de pago, superior a Beniarres, aunque sabe que ello no es motivo justificante.

Finalizado el debate, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

-- **Votos a favor: 5**, correspondientes a los concejales del grupo popular

-- **Abstenciones: 4**, pertenecientes a los dos concejales del grupo socialista y del Bloc.

Por consiguiente, por **MAYORÍA ABSOLUTA SE APRUEBA LA PROPUESTA**

## **2. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en las instalaciones deportivas municipales.**

Por el Sr. Alcalde se informa de los antecedentes y motivos de la modificación de la tasa, p. ej: la aprobación del Plan de Saneamiento en cuyas medidas se encuentra la adecuación de la Tasa a los costes del Servicio, la actualización al IPC interanual desde la última modificación. En cuanto al cursillo de natación, el Alcalde dice que la propia Diputación exige a los Ayuntamientos incluidos dentro de la Ayuda "*aprende a nadar*" a establecer una Tasa de seis euros por alumno subvencionado con la finalidad de sufragar los costes del transporte de los monitores.

Finalizada la intervención del Alcalde, concede el turno de intervención al concejal del Bloc Josep Lluís, quien considera elevado el incremento de las tasas pero que ello es fruto de años y años sin la pertinente actualización y que ahora lo notarán más los usuarios. Posteriormente, el mismo portavoz del Bloc, plantea ante el Pleno, la posibilidad de incluir como criterio de selección de alumnos subvencionados, la residencia permanente todo el año en Beniarres, a lo que todos los concejales aceptan y entienden como pertinente. Continúa su turno el concejal del Bloc, quien cuestiona al Sr. Alcalde si este año se va realizar la apertura de ambas piscinas municipales. A esta pregunta, el Alcalde dice que se la esperaba, no obstante, le contesta que esta condicionada a las posibles concesiones de ayudas que otros años anteriores se le ha concedido al Ayuntamiento y que le ha permitido la contratación de personal socorrista. A



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

estas palabras, le contrarreplica el concejal del Bloc diciendo que además hay que atender a otros gastos como los precisos para el mantenimiento óptimo de las instalaciones.

Interviene el concejal Jesús para plantear la posibilidad de acudir a otras formas de gestión de la piscina de "La Parà", a lo que le contesta el Alcalde que en veces anteriores se ha estado tratando con la persona que en la actualidad lleva el Bar, pero, que no se ha llegado a un acuerdo, incluso ofertando la gestión compartida.

Toma la palabra la concejal M<sup>a</sup> Jesús y dirigiéndose al Alcalde le pregunta que si cabría la posibilidad de que, si hubiese gente interesada en la gestión de la piscina podría venir al Ayuntamiento para abordar esta opción, aunque reconoce la concejal, que es bastante complejo dicha gestión por los trámites y requisitos que se exigen por parte de las Administraciones competentes en la materia, p.ej para la impartición de cursos en piscinas particulares.

Retomando el punto del orden del día, el Alcalde concluye que la modificación de la Tasa de los cursos es para evitar abusos que en otros años se han producido como causa de que al tratarse de cursos de natación subvencionados por el Ayuntamiento, la gente a priori se apuntaba y luego no asistían a las sesiones, produciendo un menoscabo en las arcas municipales innecesario. A estas palabras, el concejal Jesús dice que con ello se está pagando justo por pecadores.

De nuevo toma la palabra el concejal del Bloc, para pedir una aclaración en relación a otras cuotas de otros cursos referentes a otros deportes como Fútbol 7, tenis y otros demás enumerados en el Art. 6 de la misma ordenanza objeto de modificación. A ello responde el Alcalde que las cuotas se mantienen en la ordenanza a pesar de que en la actualidad no se estén prestando los servicios, pero en un futuro, pueden aplicarse.

Terminadas las intervenciones, se somete al Pleno la propuesta de la Alcaldía previamente facilitada a los concejales, cuyo contenido se expresa en los siguientes términos:

**"LUIS TOMÁS LÓPEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Beniarres, provincia de Alicante, en base a los siguientes,**

### **ANTECEDENTES**

*I. El Ayuntamiento de Beniarres pretende la organización y prestación del servicio municipal de escuela de natación para la época estival de 2012 en la piscina municipal de Beniarres.*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

*II. El Ayuntamiento de Beniarres ha solicitado la inclusi3n en la campaa de la Excm. Diputaci3n Provincial de Alicante "Aprende a nadar con la Diputaci3n", y donde se establece por parte de la Corporaci3n provincial, la exacci3n por los Ayuntamientos de un precio m3nimo de inscripci3n para todos los participantes de 6 3 destinado al pago de desplazamiento de monitores, y que dicha cantidad ser3 entregada a la empresa que prestar3 el servicio de la campaa, una vez establecida la fecha de inicio.*

*III. Vista las actuales condiciones econ3micas que exigen por parte de la Administraci3n un saneamiento econ3mico, lo que entre otras medidas supone, el reajuste en los costes de los servicios municipales en aras al equilibrio y a la estabilidad presupuestaria.*

*IV. Visto que el Ayuntamiento de Beniarres, aprob3 en sesi3n plenaria ordinaria de 29 de marzo de 2012, un Plan de Saneamiento de conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, en cuyas medidas en ingresos se establece al adecuaci3n y actualizaci3n de los precios y Tasas por la prestaci3n de servicios municipales.*

*V. Atendiendo que dicho Plan de Saneamiento fue remitido v3a telem3tica al Ministerio de Hacienda y Administraci3n P3blicas, remiti3ndose por 3ste en fecha de 30 de abril de 2012, informe favorablemente del citado Plan, al que el Ayuntamiento debe observar y por consiguiente cumplir las medidas en 3l previstas.*

*VI. Resultando que el Ayuntamiento de Beniarres dispone de una Ordenanza reguladora de la Tasa por actividades desarrolladas en las Instalaciones deportivas, y que ser3 necesario la modificaci3n del Art. 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa en cuesti3n, referente a la Cuota Tributaria, con la actual redacci3n:*

### **Art3culo 63.- Cuota tributaria.**

*La cuota tributaria ser3 la que resulte de la aplicaci3n de la siguiente tarifa:*

A) Para Piscinas:

1.- Entrada diaria:

- Ni3os de 6 a3os cumplidos hasta 14 a3os:	1,50 3.
- Personas de mas de 14 a3os:	2'00 3.

2.- Bonos para la temporada:



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

- De 6 a 14 años:	12 €.
- De 15 a 64 años:	18 €.
- Jubilados y pensionistas:	15 €.
- Familias de 3 hijos:	15 €.
<i>(por cada miembro a partir de 15 años)</i>	
- Minusválidos:	gratuito.

B) Por actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas:

<p>-- Cuotas inscripción competiciones deportivas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.</li><li>- Trofeo primavera: 30 €</li><li>- 24 horas deportivas: fútbol-sala y fútbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.</li><li>- Fútbol-sala femenino: 30 €.</li><li>- Frontenis: 30 € por cuota de inscripción + 20 € de fianza.</li></ul> <p>-- Cuota por uso y mantenimiento de maquinaria, equipamiento y bienes muebles afectos a las instalaciones deportivas": 5 €</p>
--

C) Escuelas deportivas municipales:

Fútbol -Sala	30 € mes
Fútbol 7	30 € mes
Patinaje	30 € mes
Gimnasia rítmica	30 € mes
Volley	30 € mes
Tenis	30 € mes

VII. Vista, que se pretende la siguiente modificación en los siguientes términos:

### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n<sup>o</sup> 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

### A) Para Piscinas:

#### 1.- Entrada diaria:

- Ni3os de 6 a3os cumplidos hasta 14 a3os:	1,50 €.
- <b>Personas de mas de 14 a3os:</b>	<b>2'50 €.</b>

#### 2.- Bonos para la temporada:

- <b>De 6 a 14 a3os:</b>	<b>15 €.</b>
- <b>De 15 a 64 a3os:</b>	<b>25 €.</b>
- <b>Desempleados, Jubilados y pensionistas:</b>	<b>20 €.</b>
- <b>Familias de 3 hijos:</b>	<b>20 €.</b>
<i>(por cada miembro a partir de 15 a3os)</i>	
- <b>Minusv3lidos:</b>	<b>Gratis.</b>

### B) Por actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas:

-- Cuotas inscripci3n competiciones deportivas:
- Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.
- Trofeo primavera: 30 €
- 24 horas deportivas: f3tbol-sala y f3tbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.
- F3tbol-sala femenino: 30 €.
- Frontenis: 30 € por cuota de inscripci3n + 20 € de fianza.
-- Cuota por uso y mantenimiento de maquinaria, equipamiento y bienes muebles afectos a las instalaciones deportivas": 5 €

### C) Escuelas deportivas municipales:

F3tbol -Sala	30 € mes
F3tbol 7	30 € mes
Patinaje	30 € mes
Gimnasia r3tmica	30 € mes
Volley	30 € mes
Tenis	30 € mes



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

<b>Natación:</b> - Subvencionado (Aprender a nadar con la Diputación) - No subvencionado	<b>6 €</b> <b>20 €</b>
--	---------------------------

VII. Por el Secretario-Interventor se ha emitido informe de 9 de mayo sobre la legalidad y el procedimiento aplicable, dictaminando la adecuación a Derecho de la modificación pretendida.

### LEGISLACIÓN APLICABLE.

La normativa aplicable, básicamente es la siguiente:

- Los Art. 137 y 142 de la Constitución Española.
- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** El Acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** El procedimiento aplicable para la modificación de la ordenanza, visto lo



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

*dispuesto en el Art. 16.2 "in fine" del TRLHL, es el mismo que para la aprobación de la ordenanza:*

- Escrito de Alcaldía o de Concejales delegado motivando la necesidad de la modificación.
- Providencia de Alcaldía.
- Informe de Secretario sobre la legalidad aplicable, sin perjuicio de informes técnicos económicos cuando se afecte a cuestiones de este carácter.
- Redacción del articulado modificado.
- En su caso, sometimiento a informe de Comisión Informativa de Hacienda.
- Aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-
- Aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.
- El Acuerdo de aprobación definitiva [expreso o tácito] y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual esta entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.
- Para mayor información a los obligados tributarios, la Ordenanza podrá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por todo ello, PROPONGO AL PLENO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones deportivas municipales, en los siguientes términos:

### **Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

*La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:*

A) Para Piscinas:

1.- Entrada diaria:



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

- Ni3os de 6 a3os cumplidos hasta 14 a3os:	1,50 €.
- <i>Personas de mas de 14 a3os:</i>	<i>2'50 €.</i>

### 2.- Bonos para la temporada:

- <i>De 6 a 14 a3os:</i>	<i>15 €.</i>
- <i>De 15 a 64 a3os:</i>	<i>25 €.</i>
- <i>Desempleados, Jubilados y pensionistas:</i>	<i>20 €.</i>
- <i>Familias de 3 hijos:</i>	<i>20 €.</i>

(por cada miembro a partir de 15 a3os)

- <i>Minusv3lidos:</i>	<i>Gratis.</i>
------------------------	----------------

### B) Por actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas:

<i>-- Cuotas inscripci3n competiciones deportivas:</i>	
<i>- Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.</i>	
<i>- Trofeo primavera: 30 €</i>	
<i>- 24 horas deportivas: f3tbol-sala y f3tbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.</i>	
<i>- F3tbol-sala femenino: 30 €.</i>	
<i>- Frontenis: 30 € por cuota de inscripci3n + 20 € de fianza.</i>	
<i>-- Cuota por uso y mantenimiento de maquinaria, equipamiento y bienes muebles afectos a las instalaciones deportivas": 5 €</i>	

### C) Escuelas deportivas municipales:

F3tbol -Sala	30 € mes
F3tbol 7	30 € mes
Patinaje	30 € mes
Gimnasia r3tmica	30 € mes
Volley	30 € mes
Tenis	30 € mes
<i>Nataci3n:</i>	
- <i>Subvencionado (Aprender a nadar con la Diputaci3n)</i>	<i>6 €</i>
- <i>No subvencionado</i>	<i>20 €</i>



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

**SEGUNDO.** *Dar al expediente la tramitaci3n y publicidad preceptiva, mediante exposici3n del mismo en el tabl3n de anuncios de este Ayuntamiento y en el Bolet3n Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta d3as h3biles, dentro de los cuales los interesados podr3n examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al art3culo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Vista la propuesta, se somete a votaci3n con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7, pertenecientes a los concejales del grupo popular y del Bloc

**Abstenciones;** 2, pertenecientes a los concejales del grupo socialista.

A la vista de este resultado se aprueba por **MAYOR3A ABSOLUTA LA PROPUESTA**.

### **3. Modificaci3n de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalaci3n en terrenos de uso p3blico local de puestos, barracas, casetas de venta, espect3culos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematogr3fico.**

Inicia el punto el Alcalde matizando que lo que se trata con la fianza del Art. 14 de la ordenanza es asegurar la asistencia de los expositores y comerciantes para que no vuelva a suceder lo del a3o pasado. En definitiva de evitar abusos.

Realizadas las matizaciones, se da la palabra a los portavoces de los grupos municipales haciendo uso de la misma el concejal del grupo socialista quien dice que 3l y su grupo est3n a favor de dar facilidades pero cuando existen abusos hay que cortarlos. Por parte del Bloc no hace uso de su palabra por lo que se plantea para su votaci3n la siguiente propuesta de Alcald3a:

*Luis Tom3s L3pez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Beniarres, provincia de Alicante, en base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

*I. El Ayuntamiento de Beniarres, organiza desde tiempo atr3s una Fira con el objeto de la promoci3n del comercio local, lo que comporta un escaparate para dicho sector y dar a conocer a los vecinos de Beniarres y de los municipios del alrededor, sin perjuicio de la participaci3n de comerciantes for3neos. En definitiva, se trata de un evento publicitario e incentivador para la actividad econ3mica local, por ende, para el inter3s p3blico local, motivo suficiente para la organizaci3n anual del mismo.*

*II. Atendiendo que en ediciones pasadas, por parte de algunos comerciantes,-quienes previamente hab3an confirmado su asistencia en la Feria-, sin justificaci3n alguna se ausentaron al evento incumpliendo de este modo su compromiso dado. Teniendo en cuenta que esta circunstancia excepcional supone unos perjuicios no solo en el 3mbito econ3mico al Ayuntamiento como organizador, sino tambi3n en cuanto a variedad de ofertas para el p3blico asistente y la posible invitaci3n y asistencia de otros posibles participantes.*

*III. Por este motivo, por parte de la Concejal3a se propuso la posibilidad del establecimiento de una medida cautelar a los efectos de garantizar la asistencia confirmada.*

*IV. En virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Ayuntamiento de Beniarres aprob3 en sesi3n plenaria ordinaria de 29 de marzo de 2012, un Plan de Saneamiento informado favorablemente por el Ministerio de Econom3a y Hacienda en fecha de 30 de abril de 2012, en el cual, entre las medidas de ingreso, se establec3a la 4ª MEDIDA: Correcta financiaci3n de Tasas y precios p3blicos, por la prestaci3n de servicios y actividades municipales.*

*V. Resultando que el Ayuntamiento de Beniarres dispone de una Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalaci3n en terrenos de uso p3blico local de puestos, barracas, casetas de venta, espect3culos, atracciones o recreo en la cual no esta prevista ninguna garant3a de asistencia a la Feria de Beniarres.*

*VI. Redactado por los servicios administrativos borrador de documento regulador de una fianza como medida cautelar para garantizar la asistencia de los participantes en la Feria de Beniarres, significando ello la necesidad de la modificaci3n de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalaci3n en terrenos de uso p3blico local de puestos, barracas, casetas de venta, espect3culos, atracciones o recreo que se materializa mediante la inclusi3n de un nuevo art3culo 14, con el contenido literal que a continuaci3n se transcribe:*

**“Art3culo 143.- Fianza .**

**A los vendedores ambulantes que soliciten la participaci3n en la Fira anual que organiza el Ayuntamiento de Beniarres se le asignar3 una fianza de 60,00 euros a fin de garantizar el compromiso de asistencia al evento. La prestaci3n de dicha fianza ser3 requisito y**



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesió Plenaria nº 4

Caràcter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

*deberá de justificarse junto con la solicitud de participación mediante documento acreditativo de su prestación en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento de su titularidad.*

*Esta fianza será devuelta una vez haya finalizado el evento y se constate por personal del Ayuntamiento la concurrencia en el mismo por el interesado. Del mismo modo, procederá la devolución de la fianza en aquellos supuestos que a instancia de parte se demuestre ante el Ayuntamiento la existencia de causa justificada y suficiente de la inasistencia.”*

**VII.** *Visto el informe de 9 de mayo emitido por la Secretaria-Intervención en el que se dictamina la legalidad y el procedimiento a seguir para la modificación pretendida y la conformidad de la misma, según su discreción técnica, al Derecho aplicable*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*La normativa aplicable, básicamente es la siguiente:*

- *Los Art. 137 y 142 de la Constitución Española.*
- *Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).*
- *La ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, desarrollado por el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, que regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria*
- *La ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana*
- *Por último, el ejercicio de las competencias municipales sobre la autorización, ordenación y control de la venta no sedentaria deberá de ajustarse además a la normativa de Régimen Local, esta es:*

*- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local*

*- La Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local*

*de la Comunitat Valenciana*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** *Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

*aprovechamiento especial de los bienes del dominio p3blico municipal, seg3n las normas contenidas en la secci3n 3.ª del Cap3tulo III del T3tulo I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**SEGUNDO.** *El Acuerdo de imposici3n y aprobaci3n de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del art3culo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R3gimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayor3a simple de los miembros presentes, como se establece en el art3culo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R3gimen Local.*

**CUARTO.** *El procedimiento aplicable para la modificaci3n de la ordenanza, visto lo dispuesto en el Art. 16.2 "in fine" del TRLHL, es el mismo que para la aprobaci3n de la ordenanza:*

- *Escrito de Alcald3a o de Concejal delegado motivando la necesidad de la modificaci3n.*
- *Providencia de Alcald3a.*
- *Informe de Secretario sobre la legalidad aplicable, sin perjuicio de informes t3cnicos econ3micos cuando se afecte a cuestiones de este car3cter.*
- *Redacci3n del articulado modificado.*
- *En su caso, sometimiento a informe de Comisi3n Informativa de Hacienda.*
- *Aprobaci3n provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el art3culo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R3gimen Local.-*
- *Aprobada provisionalmente la imposici3n y ordenaci3n de la tasa, se someter3 el expediente a informaci3n p3blica en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento y en el Bolet3n Oficial de la Provincia durante treinta d3as, como m3nimo, dentro de los cuales los interesados podr3n examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*
- *Finalizado el plazo de informaci3n p3blica, se adoptar3 el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacci3n definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entender3 definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.*
- *El Acuerdo de aprobaci3n definitiva [expreso o t3cito] y el texto 3ntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicar3n en el Bolet3n Oficial de la Provincia, momento en el cual esta entrar3 en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobaci3n definitiva se notificar3 a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.*
- *Para mayor informaci3n a los obligados tributarios, la Ordenanza podr3 publicarse en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento.*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesió Plenaria nº 4

Caràcter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

**QUINTO.** Considerando que la modificación pretendida afecta a una fianza pecuniaria para garantizar la asistencia por parte de los comerciantes que hayan solicitado su participación en la Feria de Beniarres, por ende, un ingreso de derecho público, sin embargo, no se trata de una Tasa o Precio Público por lo que no se debe de considerar como tal, sino es una analogía de la garantía que se presta en el ámbito de la contratación pública y que se reconoce en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, por ende, se le dará el mismo tratamiento contable y presupuestario a dichas garantías contractuales.

**SEXTO.** En virtud de la autonomía para la organización de sus competencias en virtud de lo dispuesto en el Art. 137 de la Carta Magna, Art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y de la competencias que se le reconoce en el Art. 25.2 g) de la misma LRBRL en materia de Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, mediante la inclusión del Art. 14, con el siguiente contenido literal:

**“Artículo 14º.- Fianza .**

**A los vendedores ambulantes que soliciten la participación en la Fira anual que organiza el Ayuntamiento de Beniarres se le asignará una fianza de 60,00 euros a fin de garantizar el compromiso de asistencia al evento. La prestación de dicha fianza será requisito y deberá justificarse junto con la solicitud de participación mediante documento acreditativo de su prestación en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento de su titularidad.**

**Esta fianza será devuelta una vez haya finalizado el evento y se constate por personal del Ayuntamiento la concurrencia en el mismo por el interesado. Del mismo modo, procederá la devolución de la fianza en aquellos supuestos que a instancia de parte se demuestre ante el Ayuntamiento la existencia de causa justificada y suficiente de la inasistencia.”**

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

*17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"*

Oída la propuesta, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 9**, perteneciente a todos los concejales.

Visto el escrutinio, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PLANTEADA.**

### **4. Aprobación de Precio público por la organización y realización de la Feria de Beniarres.**

De nuevo inicia el punto el Sr. Alcalde para justificar la aplicación del precio público por los abusos que se han generado por parte de los asistentes a la fiera en la degustación de alimentos y en la recopilación de regalos ofertados en dicho evento, por ello plantea la siguiente propuesta:

*“LUIS TOMÁS LÓPEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Beniarres, en base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

*I. El Ayuntamiento de Beniarres, organiza desde tiempo atrás una fira con el objeto de la promoción del comercio local. En el citado evento se establece una exposición de ofertas agroalimentarias, especialmente de carácter local o comarcal, donde se da la oportunidad de la degustación por parte de los asistentes.*

*II. Dicho evento, ha sido objeto de ayudas de otras Administraciones públicas, especialmente la provincial y puntualmente de la autonómica. La parte no subvencionada ha sido sufragada con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Ayuntamiento.*

*III. Con motivo de la crisis económica que padece el Estado, ello ha supuesto la necesidad por parte de las Administraciones Públicas de la aplicación de medidas*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesió Plenaria nº 4

Caràcter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

*presupuestarias tendentes a la reducción del déficit público, la búsqueda del equilibrio presupuestario y cumplir con el resto de los compromisos de la política económico-financiera establecida en sede Europea. A ello no ha sido ajeno el Ayuntamiento de Beniarres, y a ello se comprometió con la aprobación del Plan de Saneamiento aprobado en sede plenaria donde en materia de ingresos se establecía la adecuación de tasas y precios públicos en proporción a los costes del servicio o actividad prestada.*

*IV. No obstante, y atendiendo a que la organización de eventos de las condiciones de la Fira de Beniarres, significan un escaparate para el comercio municipal y para la actividad económica local, por ende, para el interés público en general, es preciso la organización de citado evento.*

*VI. En virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Ayuntamiento de Beniarres aprobó en sesión plenaria ordinaria de 29 de marzo de 2012, un Plan de Saneamiento informado favorablemente por el Ministerio de Economía y Hacienda en fecha de 30 de abril de 2012, en el cual, entre las medidas de ingreso, se establecía la 4ª MEDIDA: Correcta financiación de Tasas y precios públicos, por la prestación de servicios y actividades municipales.*

*VI. Redactado por los servicios administrativos borrador de documento regulador del Precio Público por la organización y realización de la Feria de Beniarres, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:*

### **PRECIO PÚBLICO POR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FERIA DE BENIARRRES**

#### **ARTÍCULO 1. Actividad objeto del precio público y normativa aplicable**

*El presente acuerdo tiene por objeto regular el contenido mínimo del Precio público por la organización y realización de la Feria por parte del Ayuntamiento de Beniarres.*

#### **ARTÍCULO 2. Supuesto de hecho**

*El supuesto de hecho por el que derivará el precio público o contraprestación pecuniaria regulado en el presente acuerdo, consiste en la participación por parte del*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

*sujeto obligado al pago en la feria gastron3mica que en su caso organice, gestione y realice el Ayuntamiento de Beniarres en los t3rminos fijados en el presente acuerdo.*

*La Delegaci3n correspondiente gestora de la actividad, se reservar3 un porcentaje de bonos de degustaci3n a efectos institucionales.*

### **ART3CULO 3. Contraprestaci3n pecuniaria**

*La contraprestaci3n pecuniaria por la participaci3n de los sujetos que pretendan participar en la feria gastron3mica , se recoge en la siguiente tabla*

<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>
<i>Ticket de degustaci3n</i>	<i>3 3</i>

### **ART3CULO 4. Obligados al pago**

*Estar3n obligados al pago del precio p3blico contenido en el presente acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades por el que deba satisfacerse.*

*Concretamente, estar3n obligados al pago del precio p3blico:*

- 1. Aquellos sujetos que requieran y disfruten del bono de degustaci3n facilitado por el Ayuntamiento, a efectos de consumir los productos gastron3micos que se expidan en las diferentes casetas que participen en la Feria.*
- 2. Aquellos comercios/expositores participantes en la feria, por requerir y disfrutar del bono de degustaci3n,*

### **ART3CULO 5. Plazos y condiciones para su pago**

*El pago del precio p3blico ser3 previo al disfrute de la actividad, en cuyo caso tal ingreso ser3 condici3n indispensable para el disfrute del supuesto de hecho por parte del sujeto obligado al pago.*

*La administraci3n y cobro de los precios p3blicos, se realizar3 por la propia Corporaci3n, en el momento anterior al disfrute de la actividad correspondiente, previa solicitud y entrega por parte del personal del Ayuntamiento al usuario particular o al*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesión Plenaria nº 4

Carácter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

*comerciante participante.*

### **ARTÍCULO 6. Gestión del servicio.**

*La gestión del servicio se llevará a cabo por la propia Corporación, sin perjuicio de que, ante las necesidades del mismo, se deba llevar a cabo una gestión indirecta puntual, en los términos legalmente establecidos para ello.*

### **ARTÍCULO 7. Entrada en vigor.**

*El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas del Ayuntamiento.*

VII. *Emitido informe de Secretaria-Intervención de fecha de 9 de mayo, en cumplimiento a la orden de la Alcaldía sobre la legalidad y procedimiento para el establecimiento de un Precio Público por la organización y realización de la Feria de Beniarres, en el que se concluye:*

**“PRIMERO.** *Es conforme a derecho la imposición de un precio público por la organización de la Feria de Beniarres en base a la normativa arriba informada.*

**SEGUNDO.** *La imposición del precio público se adoptara por acuerdo plenario, sin necesidad de mayoría absoluta.*

**TERCERO.** *No será necesario la tramitación de una Ordenanza Fiscal reguladora, al no tratarse de un ingreso tributario, aunque sí es un ingreso público, no obstante, el acuerdo de aprobación debe referirse a aspectos tales como: Hecho imponible, cuantía, sujetos pasivos, gestión etc..*

**CUARTO.** *Dado que la feria de Beniarres, tiene un interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite de los costes por la prestación del servicio. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

*Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

**QUINTO.** *El Precio p3blico entrar3 en vigor el mismo d3a de su publicaci3n en el Bolet3n Oficial de la Provincia del acuerdo plenario de aprobaci3n y ser3 de aplicaci3n a partir de de dicha fecha de publicaci3n, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificaci3n o su derogaci3n expresa."*

### **LEGISLACION APLICABLE**

*La Legislaci3n aplicable viene determinada por:*

- 1. Los art3culos 137 y 142 de la Constituci3n Espa3ola*
- 2. Los art3culos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 3. Los art3culos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios P3blicos.*
- 4. Los art3culos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R3gimen Local.*

### **FUNDAMENTOS JUR3DICOS**

**PRIMERO. Suficiencia y autonom3a financiera.** *Considerando lo dispuesto en los arts. 137 y 142 de la Constitucion Espa3ola, las entidades locales se les reconoce poder para decidir sobre sus gastos e ingresos en virtud de su autonom3a local y suficiencia financiera.*

**SEGUNDO. El Precio P3blico.** *Tendr3n la consideraci3n de precios p3blicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestaci3n de servicios o la realizaci3n de actividades efectuadas en r3gimen de Derecho p3blico cuando,*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

*prest3ndose tambi3n tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.*

**TERCERO. Supuestos de imposici3n de precio p3blico.** El art3culo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Entidades Locales podr3n establecer precios p3blicos por la prestaci3n de servicios o la realizaci3n de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art3culo 20.1.B) del citado Texto Refundido. Este art 20.1 B del TRLHL dice textualmente, que ser3 Tasa, por tanto, no Precio publico, las exacciones por

*B) La prestaci3n de un servicio p3blico o la realizaci3n de una actividad administrativa en r3gimen de derecho p3blico de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

*a) Que no sean de solicitud o recepci3n voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerar3 voluntaria la solicitud o la recepci3n por parte de los administrados:*

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

*b) Que no se presten o realicen por el sector privado, est3 o no establecida su reserva a favor del sector p3blico conforme a la normativa vigente.*

*Asimismo, seg3n el art3culo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podr3n exigirse precios p3blicos por los servicios y actividades enumerados en el art3culo 21 del mismo texto legal:*

*a) Abastecimiento de aguas en fuentes p3blicas.*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesió Plenaria nº 4

Caràcter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

- b) *Alumbrado de vías públicas.*
- c) *Vigilancia pública en general.*
- d) *Protección civil.*
- e) *Limpieza de la vía pública.*
- f) *Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.*

**CUARTO. Cuantía.** *Conforme al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*Quando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

**QUINTO. Procedimiento de establecimiento .** *El establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Sobre la necesidad de establecimiento de una ordenanza reguladora del Precio Público, debo informar que no estamos ante un ingreso de Derecho Público de carácter tributario, y como así establece reiterativa jurisprudencia del Tribunal Supremo (v.gracia STS de 14 de abril de 2000) declara improcedente la consideración de los acuerdos de establecimiento y modificación de los precios públicos como ordenanzas fiscales, por consiguiente de fijarlos mediante el procedimiento previsto en los arts. 15-18 del Texto Refundido de la ley de haciendas locales.*

**SEXTO. Entrada en vigor.** *El Precio público entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo plenario de aprobación*



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesió Plenaria nº 4

Caràcter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

*y será de aplicación a partir de de dicha fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.*

*Por todo lo expuesto y fundamentado **SE PROPONE AL PLENO:***

**PRIMERO.** *Acordar la imposición del Precio Público por la organización y realización de la Feria de Beniarres en las condiciones expuestas en el antecedente número VI.*

**SEGUNDO.** *Remitir el acuerdo de aprobación al Boletín oficial de la Provincia de Alicante para su publicación, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación."*

Planteada la propuesta, se concede el turno al concejal del grupo socialista quien dice que no es necesaria la aplicación del precio público para evitar los supuestos de abuso por parte de los asistentes, y que podría ser suficiente el controlar en el recorrido marcado las actitudes incívicas.

Retoma la intervención el Sr. Alcalde e informa a los Concejales que, aún sin ser definitivo, podría estudiarse la posibilidad de que la recaudación se destinase como ayuda a l'Esportí, dado que han solicitado ayudas al Ayuntamiento y dada las circunstancias económicas no se pueden otorgar como en otros años. No obstante, dice el Alcalde, que esto es una posibilidad y que se podría estudiar en el futuro. A las últimas palabras del Alcalde, el concejal Jesús dice que son dos cosas distintas: la otra opción posible, representa o significa otra cosa.

Interviene el portavoz del Bloc, Josep Lluís quien propone a los presentes, la posibilidad de extender un precio público a la cena de jubilados que se organiza y que también pueden darse abusos por parte de algunas personas. A la propuesta planteada, el Alcalde reconoce que podría extrapolarse, aunque ello podría ser establecido y gestionado por la propia Asociación de jubilados.

Sin más debate se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía, con el siguiente resultado:

**- Votos a favor: 9**, pertenecientes a todos los concejales.

Atendiendo el resultado, **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ALCALDÍA**



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesió Plenaria nº 4

Caràcter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: **Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

### **5. Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 35/2012, de solicitud de ayuda a la Consellería de Turismo, Cultura y deporte para folletos turísticos.**

Por el Alcalde se exponen de forma oral los antecedentes de la resolución indicando que mediante la misma se solicita una ayuda a la Consellería de Turismo para la financiación de los folletos turísticos, como así se observa en la copia de la resolución facilitada y con la memoria que se adjunta.

Hechas las aclaraciones, por el portavoz del Bloc se pregunta el idioma en el cual se redactarán los folletos. El Alcalde le responde que se va intentar según el importe de la subvención que sea bilingüe. Añade el Alcalde que en otra subvención que se ha solicitado, en cuanto a señalización de los lugares emblemáticos del municipio sí que son en valenciano.

Sin más debate se procede a la votación, con el siguiente resultado:

-- **Votos a favor** : 9 pertenecientes a todos los concejales.

Considerando dicho resultado, **POR UNANIMIDAD SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN.**

### **6. Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 36/2012, de concesión de licencia de obra para la construcción de la estructura en C/ S. Vicente nº 22.**

El Sr. Alcalde indica que se trata de una obra, que ha sido objeto de estudio e informe técnico en el cual se dictamina la inexistencia de inconveniente técnico para la autorización de la obra, y que ha sido objeto de concesión mediante resolución porque había celeridad en la iniciación de las mismas, pues según el promotor, en caso de retraso en el permiso, la empresa constructora iniciaba las obras en otro lugar, lo que podría conllevar unos perjuicios para el vecino. Atendiendo a estas circunstancias, se otorgó en su momento la licencia, y dado que es habitual en el Ayuntamiento de Beniarres, el estudiarlas y concederlas por Pleno, se incluye su ratificación en la presente sesión.



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Expte: 49/2012

Sesi3n Plenaria n3 4

Car3cter Extraordinaria

Fecha: **Lunes, 14 de mayo de 2012.**

Hora: **19'30 hrs.**

Lugar: Sal3n de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.

Expuestas las circunstancias, **POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES SE RATIFICA LA RESOLUCI3N.**

### **7. Concesi3n, en su caso, de licencia de 2ª Ocupaci3n (antes C3dula de Habitabilidad) en el inmueble de la C/ Benicadell 11 1º.**

Por el Alcalde se plantea la siguiente propuesta:

*Visto el expediente administrativo tramitado en sede del Ayuntamiento para la tramitaci3n de la licencia de ocupaci3n.*

- o **Expte 34/12**
- o **Asunto: C3dula de habitabilidad**
- o **Solicitante: D. Basilio Navarro Gozalbez**
- o **Emplazamiento: C/ Benicadell, 11 1º**

*Resultando que con fecha de 23 de abril de 2012 fue emitido informe de Secretar3a referente al procedimiento a seguir y a la Legislaci3n aplicable en el procedimiento de concesi3n de licencia municipal de ocupaci3n.*

*Atendiendo que por el Arquitecto Municipal con fecha de 23 de abril de 2012 se emiti3 informe en sentido favorable a la concesi3n de la licencia municipal de ocupaci3n.*

*Considerando lo dispuesto en los art3culos 191.1.f) y 192 a 199 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urban3stica Valenciana, a su vez desarrollados en los art3culos 465, 469, 475, 476, 479, 481, y 483 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenaci3n y Gesti3n Territorial y Urban3stica; Asimismo los art3culos 2, 19, 26, 32 a 36 y disposici3n adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenaci3n y Fomento de la Calidad de la Edificaci3n.*

Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO :**

**PRIMERO.** Conceder la licencia municipal de ocupaci3n del inmueble, situado en la calle Benicadell, 11, 1º de esta localidad, a favor de D. Basilio Navarro Gozalbez.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resoluci3n al interesado a los efectos oportunos.



## AJUNTAMENT DE BENIARRRES

**Expte: 49/2012**

**Sesión Plenaria nº 4**

**Carácter Extraordinaria**

**Fecha: Lunes, 14 de mayo de 2012.**

**Hora: 19'30 hrs.**

**Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarres.**

Realizada la propuesta, sin debate, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

**- Votos a favor: 9**, pertenecientes a todos los concejales.

Visto el resultado, **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA PROPUESTA.**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por terminado el acto a las veinte y diez minutos cuarenta y cinco minutos del día 27 de febrero 2012, lo que como secretario, doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

El secretario

Fdo.: Luis Tomás López.

Fdo.: Jesús Benlloch Pons.